



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

#### **RESUELVE:**

*Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, y a través de la Dirección Nacional de Ciberseguridad, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, suministre información a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación respecto del ciberataque del que fuera víctima la Dirección Nacional de Migraciones el jueves 27 de agosto del corriente año, y que afectó y obligó a suspender la operatoria de las aplicaciones de ese organismo en los pasos internacionales.*

1. Especifique el número de carpetas y archivos a los que tuvieron acceso los autores del ciberataque contra la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), qué tipo de información se encontraba en su interior y si se trataba de información sensible para la seguridad nacional, entre otros aspectos.
2. Realice una descripción pormenorizada respecto de cuáles son los canales de protección de los datos almacenados en los sistemas informáticos de los organismos del Estado para prevenir ciberataques como el ocurrido contra la DNM.
3. Indique cuáles son los mecanismos de acción que procuran esclarecer el origen y los motivos del ciberataque a la DNM y qué tipo de medidas se han implementado para asistir a ese organismo luego de que personas no autorizadas se infiltraran en su sistema.
4. Describa cuáles han sido los avances de la investigación iniciada a fin de determinar el origen y los motivos del delito de ciberataque perpetrado contra la DNM.
5. Brinde estadísticas respecto de los ciberataques que han sido cometidos contra organismos del Estado, especificando cuáles fueron esos organismos y en qué fechas ocurrieron dichos ataques.
6. Explique cuáles son las medidas que implementará la Dirección Nacional de Ciberseguridad para reforzar la seguridad de los sistemas informáticos de los organismos del Estado, en pos de prevenir futuros ataques de este tipo.

#### **AUTORA:**

Karina Banfi



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

**CO-AUTORES:**

Dolores Martínez

Pablo Torello

Ezequiel Fernández Langan

Martín Grande

Jorge Lacoste



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

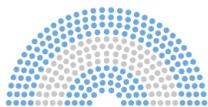
En el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia a raíz del COVID-19, el Decreto N° 274/20 del Gobierno nacional estableció la prohibición del ingreso de extranjeros no residentes al territorio nacional a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso.

Por Decreto de Necesidad y Urgencia 313/PEN/2020 se ampliaron los alcances de la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso dispuesta por el Decreto N° 274 del 16 de marzo de 2020, a partir de la entrada en vigencia del presente, a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior. Esta ampliación estará vigente hasta el 31 de marzo, inclusive, del corriente año.

Por RESOL-2020-62-APN-MRE se creó el “Programa de asistencia de argentinos en el exterior en el marco de la pandemia de coronavirus” en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Que dicho programa tiene como objetivo prestar asistencia a los nacionales argentinos o residentes en el país que no pudieran ingresar al territorio nacional en virtud de lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 313 del 26 de marzo de 2020, a través de las representaciones argentinas en el exterior y hasta tanto puedan retornar a la República Argentina.

El 30 de marzo de 2020, diputados de Juntos por el Cambio efectuaron dos pedidos de informes (1027-D-2020 y 1280-D-2020) al Poder Ejecutivo Nacional, en los cuales solicitaron que diera a conocer diversas cuestiones relacionadas con el plan de acción para los connacionales o residentes permanentes que estuvieran en el extranjero y tuvieran intenciones de regresar a la República Argentina; entre otros puntos: la cifra, el protocolo y el cronograma para que pudieran retornar al país aquellos que hubieran manifestado la intención de hacerlo.

El 14 de abril del corriente año, la diputada nacional Karina Banfi efectuó un pedido de Acceso a la Información Pública dirigido al ministro del Interior, Eduardo De Pedro, luego de que los dos pedidos de informes anteriormente mencionados no tuvieran respuesta por parte del Poder Ejecutivo Nacional. El pedido de Acceso a la Información Pública instó al ministro del Interior que instruyera a la Dirección Nacional de Migraciones para que “informe y acompañe el listado de las personas repatriadas, incluyendo las provincias donde residen, a las cuales el Sr. Presidente de la Nación hizo referencia durante una conferencia de prensa en la Residencia de Olivos con motivo de la prórroga de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio -instaurado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y prorrogada en sucesivas ocasiones-. En dicha ocasión, el Sr. Presidente indicó que



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

entre el 12/03/2020 y el 08/04/2020 fueron repatriados un total de 217.105 personas y que entre el 25/03/2020 y el 08/04/2020, un total de 18.797 personas. Todo ello en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 y la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de los distintos puntos de acceso a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 313/PEN/2020 y sus modificatorios”.

Asimismo, solicitó “acompañar el listado de connacionales y residentes en Argentina que contaban con pasajes de regreso, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, en fecha posterior a la declaración de la emergencia sanitaria COVID-19, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, y posteriores al cierre de fronteras, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 313/PEN/2020. Asimismo, acompañar la correspondiente identificación (DNI) de cada integrante de ese listado, indicando el destino de procedencia y empresa a cargo del transporte con la correspondiente identificación del tramo. Por último, identificar cuántas personas de ese listado lograron reingresar al país”.

Frente a este pedido, la Dirección Operativa Legal de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), habiendo hecho uso de la prórroga prevista en el artículo 11 de la Ley 27.275 para dar respuesta a cualquier solicitud de información pública el día 4 de mayo, se negó a dar la información requerida el día jueves 28 de mayo del corriente.

Sobre el primer punto requerido, la DNM indicó: “En conclusión, y ponderando los derechos involucrados, no resulta adecuado otorgar el detalle de personas requerido toda vez que desde esta Dirección busca alcanzar un respetuoso equilibrio para la necesaria armonización de los derechos en conflicto -y no la imposición de uno sobre otro- cuando, como en el presente caso, ello resulta posible”.

En cuanto al segundo de los puntos requeridos, que había sido información previamente solicitada al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional en distintas ocasiones, se expresó del siguiente modo: “Por su parte, en relación con lo requerido previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto-, cabe decir, que este organismo migratorio no cuenta con esa información por ser ajena al ámbito de su competencia”.

Al recibir esta respuesta, la diputada nacional Karina Banfi presentó un reclamo administrativo ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, en los términos del artículo 14 de la Ley 27.275, con motivo de la denegatoria por parte de la Dirección Operativa Legal de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación a una solicitud de acceso de información pública.

Allí argumentó que la Ley N° 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias regula lo atinente al tratamiento de datos personales y la necesidad del consentimiento de sus titulares, todo conforme las condiciones del punto 1 del artículo 5° de dicha Ley. El punto 2 del mismo artículo establece “que no será necesario el consentimiento cuando: (...) c) Se trate de listados cuyos datos se



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

limiten a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio”.

Sobre este punto, vale remitirse al antecedente jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “C. 830. XLVI. CIPPEC e/ EN - MO Desarrollo Social - dto. 1172/03 s/ amparo ley 16.986”. Allí la CSJN diferenció entre datos personales y datos sensibles y destacó que “los primeros pueden ser otorgados sin consentimiento de la parte (...) mientras que los segundos son reservados. Al denegar la información, el Poder Ejecutivo no se ha hecho cargo de esta distinción legal, que apunta precisamente a que el Estado pueda cumplir con el mandato constitucional de acceso a la información pública sin vulnerar la intimidad o el honor de los habitantes”. Asimismo, vale recordar que son datos sensibles aquellos “Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual”, conforme el artículo 2° de la Ley N° 25.326. Por lo tanto, toda vez que la solicitud de información refiere a datos personales, y no a datos sensibles, y en virtud de la legislación y jurisprudencia citada, corresponde que la información solicitada sea entregada para garantizar el efectivo derecho de acceso a la información pública.

El 27 de agosto del corriente año, un ciberataque afectó la operatoria de las aplicaciones de la Dirección Nacional de Migraciones, en particular lo relacionado con el Sistema Integrado de Captura Migratoria (SICaM) utilizado en los pasos internacionales, impidiendo el normal funcionamiento para la atención al público, tanto en sedes administrativas, como en puestos de control migratoria, y en forma preventiva se suspendieron los servicios de red a fin de impedir la propagación en los servidores.

Según la denuncia penal realizada por la DNM, “la vulneración denunciada generó per se una afectación en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información involucrada”. “La integridad de la información se vio afectada, al ser alterada por personal no autorizado que se infiltró en el sistema”, indicó el texto de la denuncia.

La misma denuncia señaló que la “disponibilidad u operatividad también se vio afectada por no encontrarse disponible durante todo el día jueves 27 de agosto de 2020, para que los usuarios autorizados por la Dirección Nacional de Migraciones puedan procesarla”. “Finalmente, la privacidad o confidencialidad podría también haberse visto vulnerada en caso de que haya sido alcanzada y conocida por personal no autorizado, pudiendo provocar severos perjuicios tanto a la Dirección Nacional de Migraciones como a las personas de las que se tiene información debidamente recolectada”.

Luego de que el Gobierno nacional se negara a pagar el rescate de 4 millones de dólares solicitados por la información robada en el ciberataque, el 16 de septiembre de 2020 una publicación de Infobae se hizo eco de la filtración de “datos personales de más de 25 mil argentinos que volvieron al país en plena pandemia” y aseguró que “más de 2.000 internautas descargaron los archivos que fueron publicados en una plataforma de origen ucraniano” a raíz del hackeo.



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Según Infobae, “son más de 2.000 archivos y abunda la cantidad de datos personales volcados allí. Buscar en cada carpeta permite el acceso a mucha información reservada y a documentos privados o restringidos”. “En esos archivos figuran numerosos datos personales de los 25.723 ciudadanos argentinos, como el que tiene el nombre ‘Repatriados.csv’ y que reúne nombre, apellido, fecha de nacimiento, teléfonos particulares o números de celulares, direcciones, procedencia y puerto de ingreso al país de quienes volvieron en plena pandemia entre abril y mayo de este 2020”.

Los datos que habían sido solicitados por la diputada nacional, y otros, fueron robados producto de un ciberataque, y difundidos a través de una plataforma a la que accedieron más de 2 mil personas.

La [Resolución 47/2018](#) de la Agencia de Acceso a la Información Pública subraya la “importancia que reviste el resguardo de la integridad y seguridad de la información en materia de datos personales” y actualiza las “medidas de seguridad que deben observar quienes hagan tratamientos de datos personales en archivos, registros, bancos y bases de datos públicos y privados, con el objeto de eliminar y/o mitigar los riesgos de dicha información”.

La mencionada Resolución señala que “de conformidad con lo prescripto por el artículo 9° de la Ley N° 25.326, el responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado”.

En su artículo 2°, la Resolución 47/2018 aprueba el documento denominado “Medidas de seguridad recomendadas para el tratamiento y conservación de los datos personales en medios informatizados”.

El punto E. “Gestión de vulnerabilidades” de este documento está “destinado a la implementación de procesos continuos de revisión que permitan identificar, analizar, evaluar y corregir todas las vulnerabilidades posibles de los sistemas informatizados que traten información, aplicando técnicas de control de la integridad, registro, trazabilidad y verificación”. Entre diversos aspectos, recomienda “considerar y analizar las posibles amenazas a las que estarán expuestos los sistemas informatizados”, o “establecer controles de seguridad para las aplicaciones que procesen datos personales”.

El punto G. del mencionado documento refiere a “Incidentes de seguridad” en torno al “tratamiento de los eventos y consecuentes incidentes de seguridad que puedan afectar los datos personales, su detección, evaluación, contención y respuesta, como así también las actividades de escalamiento y corrección del entorno técnico y operativo”.

Dado que los mecanismos para prevenir el tipo de ataques sufridos por la Dirección Nacional de Migraciones se encuentran claramente definidos y son extremadamente necesarios para garantizar la protección de los datos almacenados por los organismos públicos, y en virtud de que ese organismo se negara a brindar la misma información que luego le fuera sustraída mediante un ciberataque, resulta



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

indispensable que el Poder Ejecutivo responda sobre diversas cuestiones referidas a los canales de protección de los sistemas informáticos de éste y otros organismos del Estado que almacenan datos personales.

**AUTORA:**

Karina Banfi

**CO-AUTORES:**

Dolores Martínez

Pablo Torello

Ezequiel Fernández Langan

Martín Grande

Jorge Lacoste